

Expediente: 5883/21

Carátula: SANCHEZ PEDRO PABLO C/ PALACIO ROSARIO MABEL S/ COBRO EJECUTIVO

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1

Tipo Actuación: DECRETO

Fecha Depósito: 07/03/2025 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20341593426 - SANCHEZ, PEDRO PABLO-ACTOR

90000000000 - PALACIO, ROSARIO MABEL-DEMANDADO

20341593426 - NOVO FUENTES, MARTIN EXEQUIEL-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 5883/21



H106018355608

JUICIO: SANCHEZ PEDRO PABLO c/ PALACIO ROSARIO MABEL s/ COBRO EJECUTIVO. EXPTE. N° 5883/21.

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones VIII.

San Miguel de Tucumán. Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 27/02/2025 presentado por el letrado Martín Exequiel Novo Fuentes:

- 1) Atento a lo solicitado y existiendo fondos disponibles, líbrese orden de pago judicial electrónica en concepto de pago total de honorarios. En consecuencia, **TRANSFIÉRASE** la cuenta judicial n° **562209543188453**, perteneciente a los presentes autos, la suma de **\$43.812,64** a otra cuenta del Banco Macro S.A. de titularidad del letrado **MARTÍN EXEQUIEL NOVO FUENTES - M.P. n° 8841**, siempre y cuando se encuentre a su nombre, CUIT: **20341593426**, Cta. n° **463609589971730**, condición ante el IVA: **monotributista**.
- 2) Asimismo, hago conocer a las partes y a la Caja de Previsión y Seguridad Social para Abogados y Procuradores de Tucumán que los aportes correspondientes de ley n° 6059, art 26, inc. J (10% a cargo de la parte condenada en costas y 8% a cargo del abogado) serán retenidos en forma automática por la plataforma del Banco Macro, en la proporción indicada.
- 3) Conforme surge de las constancias de autos, con la orden de pago solicitada se cancelarían los honorarios del letrado Martín Exequiel Novo Fuentes, quedando en la cuenta n° **562209543188453** un saldo remanente de **\$55.173,93** a favor de la parte demandada. **Previo a cumplir con la transferencia electrónica ordenada en el punto 1, el solicitante conformidad sobre lo manifestado en este punto a efectos de la devolución a la accionada del monto indicado, en los términos del art. 35 de la ley n° 5.480.** BEG - 5883/21

Concepto: HONORARIOS

Saldo de honorarios bruto\$43.812,64

10%\$4.381,26

8%\$3.505,01

Saldo pendiente de cobro por honorarios\$0

Actuación firmada en fecha 06/03/2025

Certificado digital:
CN=WAYAR Cecilia María Susana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27259540122

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.